

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de publicación en el BORM de 11 de mayo de 2026 del Extracto de la Resolución del Director General del **Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**, de convocatoria de subvenciones “**Asociarte**” a **entidades sin ánimo de lucro** para el desarrollo de **eventos culturales en el ámbito de las artes escénicas, la música y el folklore** en la Región de Murcia, en su edición 2026

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/2060/pdf>

### **Finalidad y Objeto:**

El ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, desde el sector privado, el fortalecimiento del tejido cultural y asociativo en la Región de Murcia. En este sentido es evidente la gran labor que las **entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y fundaciones realizan como promotoras de la acción cultural** en los municipios de nuestra Región; siendo esto así, la Administración Regional busca con la presente convocatoria continuar con su compromiso con tales entidades mediante el apoyo económico a los proyectos que éstas tienen previsto desarrollar en el ejercicio 2026.

### **Beneficiarios**

Profesionales o sociedades con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia que gestionen Salas de Conciertos o Música en Vivo ubicadas en la Región de Murcia a fecha de publicación de esta convocatoria

Para poder concurrir a las ayudas, será requisito que, durante los años 2024 y 2025, las salas de localidades de menos de 100.000 habitantes hayan llevado a cabo una programación musical profesional integrada por un mínimo de 40 conciertos, y en las localidades con más de 100.000 habitantes hayan organizado al menos 60 conciertos; y que en ambos casos al menos el 70% de los conciertos celebrados al año haya sido objeto de venta de entradas.

Los solicitantes deberán estar en alta en algunos de los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE): 965.1 – Espectáculos en salas y locales 965.4 – Empresas de espectáculos

### **Gastos subvencionables**

1. Serán subvencionables aquellos proyectos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del evento subvencionado y estén directamente relacionados con actividades de teatro (sala y calle), circo, danza, música y folklore, se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta convocatoria y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Asimismo, podemos distinguir entre:

#### **a) Gastos elegibles:**

- ✓ Aquellos necesarios para la debida publicidad y difusión de las actuaciones o eventos.
- ✓ Alojamiento y desplazamiento de participantes en los eventos. En el caso de alojamiento el importe máximo será de 60 euros por día y persona.
  - ✓ Se admitirán los siguientes días de alojamiento: el día del evento y un máximo de un día para la ida y otro para la vuelta.
  - ✓ En el caso de gastos de carburante la indemnización será de veintinueve céntimos de euro por Km. para coches (0,29.-€/Km.) y cuarenta céntimos de euro por Km. para furgonetas o camiones (0,40.-€/Km.)
  - ✓ Gastos inherentes al desarrollo de la actividad subvencionada (como alquiler de equipos, contratación de personal técnico, SGAE, etc.).

✓ No siendo elegible el caché de artistas en los eventos integrados en los proyectos, será admisible un máximo de 400 euros en concepto de gratificación.

**b) Gastos excluidos:**

- ✓ En caso de haberlo, caché y honorarios de cualquiera de los participantes en el evento.
- ✓ Gastos de dietas, comidas e invitaciones protocolarias.
- ✓ Gastos de inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable (instrumentos, vehículos, equipos de audio, video, sonido, iluminación, material informático, vestuario, etc.), así como cualquier otro de funcionamiento ordinario del beneficiario y su actividad económica.
- ✓ Gastos del personal integrante de la asociación

**Cuantía:**

1. Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2026 y tendrán una dotación máxima estimada de doscientos mil euros (200.000,00 €).

2. La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada proyecto no podrá exceder de 6.000,00€. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste total de la actuación a desarrollar por el/la beneficiario/a.

3. Se admitirá un único proyecto por entidad. La distribución del crédito se realizará según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de valoración establecidos.

**Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes de Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones, como personas jurídicas están obligadas a presentar electrónicamente sus solicitudes. En virtud del artículo 14.2.a) de la LPACAP. No deberá rellenarse en ningún caso solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente. La no cumplimentación de la solicitud electrónicamente de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de **(UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia)** a través del procedimiento "1397 Plan Asociarte" del "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1397&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1397&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/904080>

No duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico [oficinadeempresa@ayto-cartagena.es](mailto:oficinadeempresa@ayto-cartagena.es) o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición  
Un saludo.